

DICTAMEN

| |
|-------------------------------------------------|
| DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO |
| 09 NOV 2012 |
| Hora: <i>15:17</i> |



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 034/2012

A los 09 días del mes de Noviembre de 2012, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2011** que tramita por **EXP-HSN: 0003141/2011 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE BANDAS ANTIDESLIZANTES Y TAPETES PARA LOS DISTINTOS EDIFICIOS DEL H. SENADO DE LA NACIÓN"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 44/53, aprobado para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs. 93/94 por Disposición DGA N° 0206/2012.-----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 141 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 MOLLON S.A. (CUIT N° 30-53022673-1)**, **n° 2 PROMETIN S.A. (CUIT N° 30-70851188-5)** y **n° 3 JOAQUIN HERMIDA E HIJOS S.R.L. (CUIT N° 30-67598405-7)** estando sus ofertas vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del citado plexo reglamentario.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que el informe de admisibilidad de fs. 347/348 se dan aquí por reproducido en mérito a la brevedad.-----

B) Que del mismo surge:



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 000/2012 (Hoja n° 2)

1) PROPUESTA N° 1 MOLLON S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que las ofertas económicas obrantes a fs. 143 y 146 –principal y alternativa, respectivamente- superan el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs.341/342- por donde surge que la firma MOLLON S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05, ratificada por Circular N° 32/2009). -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que el oferente MOLLON S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

2) PROPUESTA N° 2 PROMETIN S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 210/211 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 343/344- por donde surge que la firma PROMETIN S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05, ratificada por Circular N° 32/2009). Que toda vez que la fecha de la citada documental se encuentra vencida, se ha procedido a acompañar al presente Dictamen una copia vigente. -----

Que a fs. 235/245 y fs. 246/256 obran copias simples de los Balances y Estado de Resultados correspondientes a los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/07/2011 y 31/07/2010, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de resultar adjudicada su oferta se aconseja requerir la citada documental en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que el oferente PROMETIN S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

3) PROPUESTA N° 3 JOAQUÍN HERMIDA E HIJOS S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que a fs. 285/295 y fs. 296/306 obran copias simples de los Balances y Estado de Resultados correspondientes a los ejercicios económicos con fecha de cierre 30/06/2010 y 30/06/2011, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de resultar adjudicada su oferta se aconseja requerir la citada documental en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que el oferente JOAQUÍN HERMIDA E HIJOS S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 034/2012 (Hoja n° 3)

IV. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS – PROPUESTA N° 1 MOLLON S.A.

A) Que a fs. 352 por nota de fecha 18 de octubre de 2012 –con cargo de entrada de fecha 19/10/2012- la propuesta n° 1 MOLLON S.A. hace saber que el mantenimiento de su oferta “... es válido hasta el día 12 de Noviembre de 2012 inclusive.”-----

Que el plazo de mantenimiento de oferta, que se encuentra reglado en el art. 51 del Reglamento, obliga al oferente –para su no renovación- a ponerlo en conocimiento de manera fehaciente **con una antelación mínima de 10 días al vencimiento del plazo**. De no verificarse dicha circunstancia, se opera automáticamente una prórroga por un período –en este caso- de treinta días hábiles más.-----

Que conforme el pliego de bases y condiciones aprobado por acto dispositivo DGA 206/2012, se ha fijado en 30 días hábiles el período de mantenimiento de oferta, comenzando a correr desde el 13 de septiembre de 2012, fecha del acta de apertura de ofertas cuya constancia corre a fs. 141.-----

Que del cómputo de plazos, el primer período hubo de vencer con fecha 26 de octubre de 2012, por lo cual para que la denuncia del vencimiento del plazo tuviera los efectos pretendidos por el oferente debió ser presentado antes del 16 de octubre de 2012. -----

B) Como consecuencia de lo expuesto, entiende esta Junta –como se lo ha resuelto a fs. 354- que las ofertas de la propuesta n° 1 MOLLON S.A. se encuentran vigentes hasta el 10 de diciembre de 2012. -----

V- INFORME TÉCNICO:

Que a fs. 359 obra el informe técnico efectuado por el Departamento de Higiene y Seguridad del Organismo por donde se hace saber –después de haber contado para su evaluación con las muestras presentadas por los oferentes- lo siguiente:

Propuesta n° 1 MOLLON S.A.: ofertas identificadas con letras A y B:

Aprobación: ítems 1, 2 y 3. -----

Propuesta n° 2 PROMETIN S.A.:

Aprobación: ítem 2

Desestimación: ítem 1 ya que “... la muestra presentada de la Banda Antideslizante de 50 mm. de ancho no posee respaldo de aluminio autoadhesivo según se especifica a fs. 100 Art. 3° del Anexo II.” -----

Desestimación: ítem 3 porque “... la muestra presentada del borde del Tapete es menor a 4 cm, no cumpliendo con las especificaciones establecidas a fs. 102, Art 5° del Anexo II.”-----

Propuesta n° 3 JOAQUÍN HERMIDA E HIJOS S.R.L.

Aprobación ítems 1, 2 y 3. -----

En consecuencia, corresponde aconsejar la desestimación técnica de la oferta presentada por la propuesta nro 2 PROMETIN S.A., en atención a la unidad de la misma por tratarse de un único renglón, y considerar aprobadas las ofertas de los restantes proponentes. -----

VI. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como “sin modalidad”, de acuerdo al acto dispositivo de fs. 93/94, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento. -----

B) Que al no desprenderse del informe técnico una diferenciación cualitativa respecto de las ofertas que han sido aprobadas técnicamente, ha de aconsejarse la más económica entre ellas (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001) En tal sentido y del “Cuadro Comparativo de Precios” obrante a fs. 334, surge que el valor más bajo ha sido cotizado por la propuesta n° 3 JOAQUÍN HERMIDA E HIJOS S.R.L. su oferta para el renglón n° 1 (único) del Pliego ítems. 1, 2 y 3. -----



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 034/2012 (Hoja n° 4)

En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 MOLLON S.A., n° 2 PROMETIN S.A. y n° 3 JOAQUIN HERMIDA E HIJOS S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –de conformidad con el informe de admisibilidad de fs.347/348- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego. -----

DISPONER: Que el plazo de mantenimiento de las ofertas –principal y alternativa identificadas con las letras A y B- presentadas por la propuesta n° 1 MOLLON S.A. se encuentran vigentes hasta el día 10 de diciembre de 2012. -----

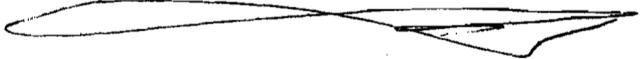
DESESTIMAR: La propuesta n° 2 PROMETÍN S.A. su oferta presentada para el renglón nro. 1 (único) del pliego, toda vez que no se ajusta en su totalidad a los requerimientos técnicos, conforme el informe producido por el Departamento de Higiene y Seguridad de fs. 359 y los argumentos vertidos en el punto V. de los vistos del presente Dictamen.-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 3 JOAQUÍN HERMIDA E HIJOS S.R.L. su oferta de fs. 265 y demás documental que la compone para el renglón n° 1 (único) ítems 1, 2 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobados por el acto dispositivo DGA N° 0206/2012 de fs. 93/94 con un costo total de pesos TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 99/100 (\$34.915.99.-), ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el Departamento de Higiene y Seguridad en su carácter de área técnica, al igual que las muestras presentadas de fs. 277 y copia fiel del remito de fs. 357 y su precio –además de ser el más económico entre las ofertas aprobadas técnicamente- se encuadra dentro del costo estimado y autorizado por el mencionado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

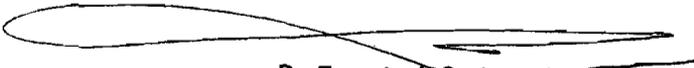
Nota:

En caso de ser adjudicada la oferta aconsejada tener presente la recomendación de solicitud de documental, en los plazos y términos del art. 15 del Reglamento, vertida en el punto III. B) acápite 3) de los vistos del presente dictamen. -----


JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN


Dr. ERNESTO J. CROTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.-----


Dr. Ernesto J. Crotogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación